



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: HERELOM SRL 34306 (CHI1) APT. O. VERTIDOS IND

VISTO que por trámite N° 30712090967-45-151130-1, el Usuario “**HERELOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” (CUIT 30- 71209096-7) dedicado a elaboración de fiambres y embutidos y venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza, ubicado en Florencio Sánchez N° 2021, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Chacra 57, Manzana 57A, Parcelas 11 y 10, Partidas Inmobiliarias 186453-186452, Localidad Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, solicita la Aptitud de Obra para Vertidos de Efluentes Líquidos, y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Contratos de Locación e informe de dominio con el titular de dominio de las parcelas referenciadas;

Que el Usuario incorpora certificado del prestador del servicio Obras Sanitarias de la Municipalidad de General Pueyrredón informando que el predio de referencia cuenta con servicio de agua, colección y transporte de efluentes líquidos residuales;

Que el abastecimiento y distribución de agua se realiza mediante dos (2) conexiones a la red de agua perteneciente a la prestataria OSSE con un caudal de abastecimiento es de 11,5 m³/día (once metros cúbicos con quinientos decímetros cúbicos por día);

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que el Efluente Cloacal de 250 dm³/día (doscientos cincuenta decímetros cúbicos por día), originado en los

paneles sanitarios, son colectados y conducidos a colectora cloacal de O.S.S.E. (salida A);

Que los efluentes industriales son generados por el agua de limpieza de la planta más el remanente de las ollas de cocción. Los mismos son conducidos a una cámara decantadora-interceptora con vuelco a la colectora cloacal de OSSE (salida B), siendo su caudal de vuelco de 7 m³/día (siete metros cúbicos por día);

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua;

Que la presente medida se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos al Usuario “HERELOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” (CUIT 30- 71209096-7), dedicado a elaboración de fiambres y embutidos y venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza, ubicado en Florencio Sánchez N° 2021, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Chacra 57, Manzana 57A, Parcelas 11 y 10, Partidas Inmobiliarias 186453-186452, Localidad Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 2º: El sistema declarado del vertido de efluentes líquidos industriales a generar de 7 m³/día (siete metros cúbicos por día) de efluentes industriales son conducidos a una cámara decantadora-interceptora con vuelco a la colectora cloacal de OSSE.

ARTICULO 3º: En caso que se realizaran modificaciones en la Obra aprobada el Usuario deberá solicitar una nueva Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución AdA en vigencia.

ARTICULO 4º: El periodo de vigencia de la Resolución otorgada en el Artículo 1º del presente acto administrativo será de seis (6) meses contados a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la norma vigente.

ARTICULO 5º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6º: Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de

Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 7°: Dejar debidamente aclarado que la aprobación acordada por la presente tiene carácter esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna. Se deja asentado que el incumplimiento de las estipulaciones previstas por medio de la presente, así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 12.257 y concordantes, es bajo apercibimiento de revocación de las certificaciones, disposiciones y permisos otorgados y aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12.257, modificado por la Ley N° 14703.

ARTICULO 8°: Hacer saber al Usuario actuante que la aprobación otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTICULO 9°: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 10°: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro y archivo.